

CERTIFICADO

Enero a Junio de 2016.

En calidad de Jefe de Control Interno de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, me permito certificar que realizada la verificación de los registros de los procesos judiciales y de las conciliaciones en Trámite en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, con corte al 30 de Junio de 2016 se evidenció lo siguiente:

Ingreso y retiro de Abogado y/o Jefe de Control Interno a la Entidad.	% de Cumplimiento
Creación nuevos usuarios en el sistema	7
Inactivación de Usuarios	6
<p>Vale aclarar que la Dra. Ana Cristina Vásquez Delgado en el e-kogui aparece con un proceso (1) que tiene mal el radicado, la apoderada solicitó el cambio a la Defensa para poderlo terminar. Así mismo, el Dr. Manuel Antonio Ramírez Ortiz figura con tres (3) procesos activos, pero uno (1) que tiene asignado esta archivado, y se está adelantando el Comité de Verificación de Cumplimiento de la Sentencia, es decir, solo dos (2) de sus procesos están activos. En el caso del Dr. Nelson Cala Quintero y el Dr. Albeiro Orozco Gómez es un proceso repetido, se presentó el formato a la Defensa sobre duplicidad con el fin de eliminarlo.</p>	
2. Capacitación	No. de Usuarios Capacitados
Usuarios capacitados por el administrador de entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación.	5 Abogados 3 Asesores 1 Jurídico 1 Secretario Técnico C.C. Administrador del Sistema Jefe de Control Interno.
<p>En cuanto a la capacitación de los usuarios del sistema, se pudo verificar que a la fecha se encuentran capacitados todos los usuarios, el administrador y el Jefe de la oficina de Control Interno de la CAS, por parte del Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado "e-KOGUI".</p>	



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

3. Demanda o solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación.	% de Cumplimiento
Verificar que los procesos activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema.	100%
Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema.	90%
Verificar que los procesos que se terminaron tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.	100%
Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable.	100%
Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan calificación del riesgo.	94%
Verificar que los casos estudiados en sede del comité de conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.	80%
<p>Respecto al Comité de Conciliación, todas las sentencias en contra de la Entidad se han llevado a Comité, evidencia de ello son las actas de los mismos que reposan en la Secretaria General.</p>	
<p>Al igual se evidencia que la Entidad internamente maneja un modelo propio de actas de Comité de Conciliación, razón por la cual no se encuentran registradas en el sistema, sin embargo, en capacitación ofrecida a los Jefes de Control Interno se informa que debe estar registrada en el sistema, para lo cual se sugirió que se iniciara a registrar en el sistema a partir del segundo semestre del 2016.</p>	
<p>En relación a la provisión contable se precisa que no todos los procesos jurídicos la tienen, ya que las acciones populares son incuantificables por la acción y por la protección de los derechos colectivos, de conformidad con lo señalado por la Ley 472 de 1998 y la Ley 1425 de 2010.</p>	



Para cada uno de los enunciados califique en la escala propuesta y de acuerdo a la muestra establecida.

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61 / Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011

ENUNCIADO	0% - 20%	21%- 40%	41%- 60	61%- 80%	81%- 100%
“Las funciones del administrador de entidad contenidas en el decreto 1069 de 2015 se cumplen a cabalidad”.					X
“las funciones de los Abogados de la entidad contenidas en el decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema Único de Gestión e información Litigiosa del Estado citado en el numeral 3.2. Del presente instructivo”.					X

Observaciones y opciones de mejora para el sistema:

Se sugiere que una vez registrada la inactivación de los usuarios por parte de la Entidad, la Agencia reporte el evento. Lo anterior dado que aun aparecen en nuestro sistema, abogados que han prestados sus servicios como apoderados a la Institución, los cuales actualmente no tiene ningún tipo de vinculación laboral con la CAS.


EDWIN ALBERTO AVILA RAMOS
 Jefe Oficina de Control Interno



Proyectó: Johanna D. J.D.G.
 Reviso: Edwin A.
 Registro: D/Control Interno 2016//Memorandos

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600